

Expediente: **321/23**

Carátula: **FLORES MARTA MARIA DEL PILAR Y OTROS C/ SAENZ DE UGARTE EDUARDO S/ DESALOJO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES C.J.C. N° 1**

Tipo Actuación: **DECRETO**

Fecha Depósito: **01/04/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

900000000000 - SAENZ DE UGARTE, EDUARDO-DEMANDADO

23270176259 - FLORES, Maria Isabel-ACTOR

23270176259 - FLORES, MARTA MARIA DEL PILAR-APODERADO ACTOR

23270176259 - FLORES, Maria Elena-ACTOR

23270176259 - FLORES, Carlos Maria-ACTOR

23270176259 - FLORES, Mauricio Segundo-ACTOR

23270176259 - FLORES, MARIA DEL CARMEN-ACTOR

20338196785 - POLANCO, MARIA GRACIELA-DEMANDADO

20338196785 - SAENZ DE UGARTE, MARIA SOLEDAD-DEMANDADO

20338196785 - SAENZ DE UGARTE, LEONARDO OSCAR-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones C.J.C. N° 1

ACTUACIONES N°: 321/23



H20461534719

JUICIO: FLORES MARTA MARIA DEL PILAR Y OTROS c/ SAENZ DE UGARTE EDUARDO s/ DESALOJO. EXPTE. N° 321/23

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones II

Informo a S.S. que del análisis de las constancias de autos surge que mediante presentación de fecha 30/07/2025 se apersonan en autos POLANCO MARIA GRACIELA, SAENZ DE UGARTE MARIA SOLEDAD y SAENZ DE UGARTE LEONARDO OSCAR, invocando el carácter de herederos del demandado, denunciando asimismo como personas también llamadas a suceder a JAVIER EDUARDO SAENZ DE UGARTE y ROCÍO SAENZ DE UGARTE, aportando los datos correspondientes y manifiestan además que no se abrió juicio sucesorio aún.

Asimismo en fecha 25/06/2025 se libraron oficios a Mesa de entradas de los Centros Judiciales Concepción, Monteros y Capital a fin de que informen sobre la existencia de proceso sucesorio a nombre de SAENZ DE UGARTE, EDUARDO, habiéndose informado que no constan registros al respecto.

CONCEPCIÓN, 31 de marzo de 2026.

I) Téngase presente lo informado por Oficina de Gestión Asociada.

II) Atento a las constancias de autos, a fin de resguardar el debido proceso, SUSPÉNDANSE los plazos procesales en el presente expediente.

III) Proveyendo presentación de la parte actora: respecto de la intimación requerida, estése a las constancias de autos. Sin perjuicio de ello, y en atención a lo peticionado, hágase lugar a la inspección ocular. En consecuencia, líbrese oficio al Juez de Paz de Alberdi a los efectos de que se constituya en el inmueble objeto de litis, sito en *calle Lucas Córdoba N° 540, de la ciudad de Juan Bautista Alberdi, provincia de Tucumán*, y proceda a realizar una inspección ocular a fin de constatar el estado del inmueble, quiénes lo ocupan y en qué carácter lo hacen. MLC.

Actuación firmada en fecha 31/03/2026

Certificado digital:
CN=JAKOBSEN Jorge Hector, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20213303865

Certificado digital:
CN=CHICO Maria Lourdes, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27365404726

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.